

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018

QUEJOSO O DENUNCIANTE: PEDRO SERGIO GUTIÉR
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVO
INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDAD
ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN TAXCO, GUERR

DENUNCIADO: MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, P
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALARCÓN, GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: ACTOS ANTICIPADOS DI
PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO DE RECURSOS PI

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Ins
Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento d
Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de G
hace del conocimiento al público en general, con fecha **cinco de junio del año**
emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal sigui

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ocho de junio de dos mil vei
La suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la p
Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Partic
Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las nueve horas cc
minutos y las quince horas con dieciocho minutos del día siete de junio del presente
recibieron los oficios números 0160 y 0161, signado por el Encargado de Despach
Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, mediante el cual
acuerdo de fecha cinco de junio del presente año y acta circunstanciada 098, deriv
expediente 1 EPC/GRO/SE/OE/098/202 1. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA la certificación y la razón que antecede y el estado procesal que guar
autos de este expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423 y 42
Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerr
ACUERDA: PRIMERO. RECEPCION DE REQUERIMIENTOS. Se tiene por recibidos los

números 0160 y 0161, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, mediante el cual notifica acuerdo de cinco de junio del presente año y acta circunstanciada 098, derivada del expediente IEPC/GRO/SE/OE/098/2021, agréguese a los autos de presente expediente para como corresponda.

SEGUNDO. En atención al principio de exhaustividad, el cual se debe de observar para sustanciar la instrucción de los procedimientos sancionadores, y toda vez que se da certificación que obra en el presente acuerdo, en la cual se da cuenta del fenecimiento del término para informar a esta autoridad sustanciadora, lo señalado en el proveído de cinco de junio de la presente anualidad, en la cual se requirió al H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de veinticuatro horas remitiera diversa información relativa al presente procedimiento, apercibido que de no hacer así, se impondría una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA), al cuantificarse al día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$89.62 asciende a la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional), y dado que de la certificación de cuenta se advierte que no dio cumplimiento dentro del plazo que le fue otorgado al requerimiento realizado en el mencionado proveído.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, se hace efectiva la medida de amparo decretada en acuerdo de dieciocho de abril de dos mil veintiuno, al H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, esto es, una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA), la cual al cuantificarse al día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$89.62 asciende a la cantidad de \$8962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional), por tanto, con fundamento en el artículo 419, sexto párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, solicítase atentamente a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, a fin de que proceda a realizar el cobro de la multa imponible consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA), la cual al cuantificarse al día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$89.62 asciende a la cantidad de \$8962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional), monto que deberá ser recabado como crédito fiscal, para que en su oportunidad, sea entregado al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido en el artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para tal efecto, se ordena remitir a la citada dirección, copia autorizada con el acuerdo y del acuse de la notificación realizada al H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/011

Guerrero, en el entendido de que una vez que haya dado cumplimiento a lo anteriormente, deberá informarlo inmediatamente a esta Coordinación, a fin de que en derecho corresponda.

TERCERO. VISTA A LAS PARTES. Toda vez que mediante el presente acuerdo cuenta de los oficios números 0160 y 0161, signado por el Encargado de Despacho Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, mediante el cual acuerdo de fecha cinco de junio del presente año y acta circunstanciada 098, deriv expediente IEPCIGRO/SE/OE/09812021, dese vista a las partes, con copia simple oficios y de sus anexos para que en un término de veinticuatro horas a partir de que legalmente notificados, manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de documentación.

CUARTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACION PARA MEJOR PROVEER. Toda vez que, mediante certificación realizada en el presente acuerdo, y que lo solicitado indispensable para emitir una sentencia, requiérase nuevamente al H. Ayuntamiento Taxco de Alarcón, Guerrero, por quien legalmente lo represente, para que en un término que máximo de doce horas, informe lo siguiente:

1. Si la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", se realiza desde la sede o instalaciones del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
2. Si para la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", se requieren recursos materiales, humanos y financieros del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero. a. De ser afirmativo lo anterior, señale cuáles y cuántos recursos materiales, humanos y financieros, se utilizan y los costos de los haberes que se requieren para tal fin.
3. Si para la transmisión del programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha contratado algún servicio en redes sociales. a. De ser afirmativo lo anterior, informe desde cuándo se contrató tal servicio, quien es la empresa con quien se contrató el servicio y los costos que se requieren al Ayuntamiento por tal servicio.
4. Si el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha contratado alguna persona para conducir el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA", o bien intervenir o participar en el mismo.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/011

a. De ser afirmativo lo anterior, informe desde cuando se contrató tal servicio y nombre y domicilio de la persona contratada y los costos que eroga el Ayuntamiento.

5. Si el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, ha con autorización o permiso a algún servidor o alguna servidora pública para inter participar en el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA".

6. Si la línea telefónica con número 7626221379, pertenece al Ayunta Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.

7. Si el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, pone a disp del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, una línea telefónica durante la transmis programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA".

8. Informe el horario de labores del H. Ayuntamiento Municipal de Ta Alarcón, Guerrero.

9. Informe si el programa "SOLUCIONES MARCOS PARRA" forma parte de acción de gobierno establecida en dicha administración.

10. Informe si el H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerra contratado publicidad para la página de Facebook "Marcos Efrén Parra Gómez"

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 423, segundo p de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en r con los diversos 461, párrafo décimo de la Ley General de Instituciones y Procedin Electorales, 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electc Estado de Guerrero y 68, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del In Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al H. Ayuntamiento de de Alarcón, Guerrero, que en caso de no cumplir con lo requerido en el plazo estricta otorgado para ello, se le impondrá una multa consistente en 200 Unidades de Me Actualización (U MA), la cual al cuantificarse el día de hoy a razón de un valor uni diario de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100, moneda nacional), asciende a la ca total de \$1792400 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100, moneda nac monto que, en su caso, será cobrado de conformidad con lo previsto en el dispositi de la ley electoral local.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tr Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XIV/2015 y en la Jurispru 10/2018, respectivamente, de rubros: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCION LAFACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASI ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITEZ I

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/018

INVESTIGACIÓN." y "MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE ME
ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN."

Finalmente, y al tratarse de medidas preliminares de investigación ordenada
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, comuníquese a dicho órgano jurisdicción
los efectos legales conducentes.

CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo personalmente a las
por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y al Secretario General
Ayuntamiento de Taxco de Alarcón y al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,
estrados, al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 441 de
Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encarg
Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro
Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudad
Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente
notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciuc
Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **nueve de junio de dos mil veintiu**
de notificación. **Conste.**



C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAITC HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PE:

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **nueve de junio de dos mil**

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, en Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PE:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento sancionador instaurado con motivo del escrito signado por el ciudadano P. Gutiérrez López, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón Guerrero, por presuntos actos anti campaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos; lo que se hace constar en el presente documento, para que se agregue a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes. Conste.**



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

C. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAI HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.